

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Testada
Solicitantes	ANA MARIA DUQUE GOMEZ Y JORGE IVAN DUQUE GOMEZ
Causante	CARMEN DORA GOMEZ DE DUQUE
Radicado	No. 050013110007 – 2020-00115- 00
Providencia	Auto 750 de 2021
Decisión	SE ACLARA SENTENCIA .

El apoderado de uno los herederos solicita al despacho, aclarar la sentencia que aprobó el trabajo de partición y adjudicación, toda vez que en los antecedentes se colocó mal el número de identificación del heredero JORGE IVAN DUQUE GOMEZ, en dicha providencia se le identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 98.51.163, cuando el número correcto es **98.551.163**, lo que podría incidir al momento de realizar el respectivo registro ante la oficina de instrumentos públicos.

Revisado el expediente, se observa que efectivamente el heredero JORGE IVAN DUQUE GOMEZ se identifica con el número de cédula de ciudadanía Nro 98.551.163 y no como erradamente se indicó el la sentencia Nro 254 del tres (03) de septiembre de 2021

De conformidad al Artículo 285 del Código General del Proceso y en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la sentencia Nro 254 proferida el pasado tres (03) de septiembre de 2021, en cuanto a que el heredero JORGE IVAN DUQUE GOMEZ se identifica con la cédula de ciudadanía Nor 98.551.163 y no como erradamente se indicó el la sentencia Nro 254 del tres (03) de septiembre de 2021

SEGUNDO: Se ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita en la matrícula inmobiliaria Nro 001-510279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur y en la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57c354b1da380ea014e2b495a0e32e00c2e6cb5f3ebec97182ec7683ac5d7b06

Documento generado en 12/10/2021 08:34:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>